

#2342

PI/5507 SENADO REPUBLICA DOMINICANA

Set. 29/38

Acto U de Donación otorgado por
el Estado Dominicano en favor
de la Sociedad Misionera de los
palestinos de la Escuela Agro-
pecuaria de Moca y todas sus
instalaciones

F. Prezias



Aprobación notación secreta
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 16204

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de agosto de 1938.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso diez del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional por mediación de esa Alta Cámara, el adjunto proyecto de resolución aprobatoria del contrato celebrado en fecha veintitrés de agosto del año en curso, por el cual el Estado hace donación a la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, de los terrenos y edificios que ocupa actualmente la Escuela Agropecuaria de Moca y todas sus anexidades.

Espero que el Congreso Nacional le imparta su aprobación al contrato en referencia dada la útil finalidad que se persigue con dicha donación.

Dios, Patria y Libertad!

Jacinto B. Peynado
Jacinto B. Peynado.

81/5507

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 24 del artículo 33 de la Constitución del Estado;

VISTO el acto de donación otorgado por el Estado Dominicano en favor de la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, de los terrenos y edificios que ocupa actualmente la Escuela Agropecuaria de Moca,

R E S U E L V E :

ART. PRIMERO:- Queda aprobado el acto de donación otorgado por el Estado Dominicano en favor de la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, y el cual acto copiado a la letra dice así: "En la Ciudad Trujillo, capital del Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día veintitres del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho; ante mí, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mi oficina abierta en la casa número veintisiete de la calle "General Luperón", (planta baja); han comparecido: de una parte, el Estado Dominicano, representado legítima y especialmente por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, que lo es el Ingeniero don Manuel Salvador Gautier, mayor de edad, casado, dominicano, de este domicilio y residencia, a quien conozco, de lo cual doy fé; provisto de su cédula personal de identidad, que es la número 1917, serie 1, expedida en esta localidad el día veintiseis del mes de Febrero del año mil novecientos treintidos;- y de otra parte, la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, debidamente autorizada a establecerse y fijar domicilio en esta República, de acuerdo con las leyes dominicanas, representada por Su Señoría Ilustrísima

y Reverendísima, Monseñor don Ricardo Pittini, Arzobispo de Santo Domingo, Primado de Indias, mayor de edad, soltero, natural de Italia, de este domicilio y residencia, a quien también conozco, portador de la cédula personal de identidad número 29244, serie 1, expedida en esta ciudad, el día once del mes de Febrero del año mil novecientos treinticinco.- El Señor Secretario de Estado Gautier actúa en virtud de mandato que le ha sido conferido por el Honorable Señor Presidente de la República, mediante el oficio número 14520, del doce de Agosto del año en curso, del Señor Secretario de Estado de la Presidencia; y el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo, Monseñor don Ricardo Pittini, en virtud de resolución tomada por la Junta del cuerpo de Directores de la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, de fecha veintiseis de Febrero del año mil novecientos treinticuatro; y poder notarial conferido en fecha seis de Marzo del mismo año antes dicho, por ante el Notario Público de Nueva York, Estados Unidos de América, señor Luigi de Maio, por el Reverendo Ambrose Rossi, Presidente de la citada sociedad, en ejecución de la resolución antes dicha; poder que el Notario actuante tiene a la vista, debidamente legalizado por el Consulado General de la República Dominicana en la mencionada ciudad de Nueva York, bajo el número 24, el veintisiete de Marzo del año mil novecientos treinticuatro.- Encontrándose los mandatos en debida forma, los comparecientes declaran sucesiva, separada y corroborativamente, ante mí y los testigos que se dirán al final, lo que sigue:- POR CUANTO: entre el Poder Ejecutivo de la República Dominicana y la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, Estados Unidos de América, -la cual ha sido autorizada a establecerse en esta República, conforme a la Ley, ha intervenido

un acuerdo, mediante el cual la dicha sociedad tomará a su cargo la Escuela Agropecuaria que el Estado Dominicano posee en la común de Moca, Provincia Espaillat;- POR CUANTO: el Estado Dominicano es propietario del terreno en que se encuentra ubicada dicha Escuela Agropecuaria; así como de todos los edificios, mejoras y equipo existentes en el mismo;- POR CUANTO: la mencionada sociedad se ha comprometido a reorganizar la Escuela, lo mismo que a operarla de acuerdo con los avanzados métodos que ella tiene en práctica en otros países, proveyendo todo el personal técnico necesario y su sostenimiento; y, además, a introducir en la indicada Escuela cuantas mejoras fueren menester para su más eficaz desarrollo;- POR CUANTO: es conveniente donar a la sociedad el terreno y las construcciones y mejoras en él levantadas, para que pueda llevar adelante los propósitos que se persiguen; y mantenerla en tal derecho mientras la Escuela funcione regular y satisfactoriamente bajo su dirección y administración;- POR TANTO: las partes aquí presentes han acordado y convenido lo que sigue:- Artículo 1.-Se hace donación a la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, de la porción de terreno perteneciente al Estado Dominicano, que se describe a continuación:- UNA EXTENSION de terreno, consistente en treinta hectáreas, cincuentinueve áreas y cuarentiún metros cuadrados, Distrito Catastral número 173, Número 1, común de Moca, Provincia Espaillat; que es la misma en que se encuentra ubicada la antigua Escuela de Agricultura del Gobierno Dominicano; conforme al Plano Catastral correspondiente; comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos del Municipio de Moca; por el Este, terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Samaná y Santiago, etc.; por el Sur, terrenos de Estela Mitchel y por el Oeste, Estela Mitchel y la Car-

retera Duarte; estando dividida la parcela en dos partes por la Carretera Duarte, que la cruza; incluyendo las entradas, salidas, servidumbres y aguadas.- Artículo 2.-Se hace donación igualmente a la mencionada Sociedad, de las mejoras, edificaciones y equipos que se encuentran en la citada parcela de terreno, pertenecientes al Estado Dominicano; consistentes:- a): en un edificio de dos plantas, para clases, de madera, techado de zinc;- b): una casa de una planta, de madera, techada de zinc, para usarse como comedor y cocina;- c): una casa de dos plantas, de madera, techada de zinc, para vivienda de empleados;- d): dos casas de una planta, de madera y techadas de zinc, para instalación de laboratorios;- e): dos casas de dos plantas, de maderas y techadas de zinc, para vivienda del profesorado;- f): algibe y tanque elevado, de hormigón armado;- g): tanque de palastro, que originalmente fué usado en sistema de abastecimiento de agua a presión;- h): un molino de viento, para bombear agua del Arroyo Caimito;- i): el equipo que sea provisto por el Gobierno, de acuerdo con el convenio intervenido al efecto.- Artículo 3.-La donación del terreno y de las mejoras y equipo a que se refieren los dos artículos anteriores, se hace con el objeto de que la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York reorganice, opere y sostenga la Escuela Agropecuaria que allí ha existido, así como las obras educativas complementarias, de acuerdo con los proyectos que fueron aprobados por el Señor Presidente de la República.- Artículo 4.-La Escuela Agropecuaria de Moca, en su funcionamiento, estará sometida en todo a las Leyes de la República Dominicana.- Artículo 5.-La Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana

-5-

del Estado de Nueva York, conservará el terreno y edificios y mejoras a que se refieren los artículos 1 y 2, mientras se cumplan los fines señalados en el artículo 3.- Artículo 6.-En el caso de que la Sociedad pierda sus derechos, por incumplimiento de los fines señalados en el artículo 3, el terreno y las mejoras, edificaciones y equipo hasta ahora levantados, pasarán nuevamente al dominio del Estado Dominicano, sin indemnización alguna.- En cuanto a los materiales, instrumentos, equipos y edificaciones que levante la Sociedad o adquiera con dinero que no se origine de fondos públicos, el Estado podrá adquirirlos, mediante el precio que se convenga.- En caso de no hacerlo así, las partes acordarán lo que juzguen procedente.- Artículo 7.-El Estado Dominicano se compromete a gastar hasta la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, (\$8,800.00), de los fondos nacionales, en la habilitación de los edificios actuales de la Escuela, adquisición de equipo y otras atenciones necesarias, según ha sido acordado entre las partes.- El presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el artículo 931 del Código Civil y 49, inciso 10, de la Constitución de la República, para su perfecta validez. El apoderado de la Sociedad donataria, declara de manera expresa, su aceptación de la presente donación, así como de todas las condiciones que la rigen.- Hecho y otorgado en mi oficina, en la fecha arriba dicha; en presencia de los señores Julio E. Dujarric G. y Luis Arvelo; mayores de edad, negociantes, dominicanos, de este domicilio y residencia, a quienes conozco, de lo cual doy fé; testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones; los cuales, después de lectura dada y aprobada, firman junto con las partes, por ante mí y conmigo, Notario, que certifico y doy fé.- Ricardo Pittini, Arzobispo de Santo Domingo.- M.S.Gautier, Sec. de Estado de Agricul-

tura, Industria y Trabajo.- J. E. Dujarric G.- Luis Arvelo.- L. E. Pou H., Notario".-----

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación está subordinada a la condición de que la sociedad donataria no pueda enajenar, hipotecar, ni dar en anticresis, prenda o arrendamiento las cosas donadas, ni distraerlas del objeto a que están irrevocablemente destinadas en interés del donador.

DADA etc.

#0548



REPUBLICA DOMINICANA

DISTRITO DE SANTO DOMINGO

ACTO DE DONACION OTORGADO POR EL ESTADO DOMINICANO EN FAVOR
DE LA SOCIEDAD MISIONERA DE LA CONGREGACION SALESIANA DEL
ESTADO DE NUEVA YORK RELATIVO A LA ESCUELA AGROPECUARIA DE
MOCA Y TODAS SUS INSTALACIONES.

-Agosto 23-1938.-



AUTORIZADA POR
LUIS E. POU HENRIQUEZ
NOTARIO PUBLICO.

81/5504



LUIS E. POU HENRIQUEZ

NOTARIO PUBLICO.

YO, LUIS E. POU HENRIQUEZ, NOTARIO PUBLICO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE: -"Acto número cuarentitres.- En la Ciudad Trujillo, capital del Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día veintitres del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho; ante mí, Luis E. Pou Henriquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mi oficina abierta en la casa número veintisiete de la calle "General Luperón", (planta baja); han comparecido: de una parte, el Estado Dominicano, representado legítima y especialmente por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, que lo es el Ingeniero don Manuel Salvador Gautier, mayor de edad, casado, dominicano, de este domicilio y residencia, a quien conozco, de lo cual doy fé; provisto de su cédula personal de identidad, que es la número 1917, serie 1, expedida en esta localidad el día veintiseis del mes de Febrero del año mil novecientos treintidos;- y de otra parte, la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, debidamente autorizada a establecerse y fijar domicilio en esta República, de acuerdo con las leyes dominicanas, representada por Su Señoría Ilustrísima y Reverendísima, Monseñor don Ricardo Pittini, Arzobispo de Santo Domingo, Primado de Indias; mayor de edad, soltero, natural de Italia, de este domicilio y residencia, a quien también conozco, portador de la cédula personal de identidad número 29244, serie 1, expedida en esta ciudad, el día once del mes de Febrero del año mil novecientos treinticinco.- El Señor Secretario de Estado Gautier actúa en virtud de mandato que le ha sido conferido por el Honorable señor Presidente de la República, mediante el oficio número 14520, del doce de Agosto del año en curso, del señor

[Firma manuscrita]

Secretario de Estado de la Presidencia; y el Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arzobispo, Monseñor don Ricardo Pittini, en virtud de resolución tomada por la Junta del cuerpo de Directores de la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, de fecha veintiseis de Febrero del año mil novecientos treinticuatro; y poder notarial conferido en fecha seis de Marzo del mismo año antes dicho, por ante el Notario Público de Nueva York, Estados Unidos de América, señor Luigi de Maio, por el Reverendo Ambrose Rossi, Presidente de la citada sociedad, en ejecución de la resolución antes dicha; poder que el Notario actuante tiene a la vista, debidamente legalizado por el Consulado General de la República Dominicana en la mencionada ciudad de Nueva York, bajo el número 24, el veintisiete de Marzo del año mil novecientos treinticuatro.-Encontrándose los mandatos en debida forma, los comparecientes declaran sucesiva, separada y corroborativamente, ante mí y los testigos que se dirán al final, lo que sigue:- -

POR CUANTO: entre el Poder Ejecutivo de la República Dominicana y la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, Estados Unidos de América, -la cual ha sido autorizada a establecerse en esta República, conforme a la Ley, -ha intervenido un acuerdo, mediante el cual la dicha sociedad tomará a su cargo la Escuela Agropecuaria que el Estado Dominicano posee en la Común de Moca, Provincia Espaillat;- POR CUANTO: el Estado Dominicano es propietario del terreno en que se encuentra ubicada dicha Escuela Agropecuaria; así como de todos los edificios, mejoras y equipo existentes en el mismo;- POR CUANTO: la mencionada sociedad se ha comprometido a reorganizar la Escuela, lo mismo que a operarla de acuerdo con los avanzados métodos que ella tiene en práctica en otros países, proveyendo todo el personal técnico necesario y su sostenimiento; y, además, a introducir en la indicada Escuela cuantas mejoras fueren menester para su más eficaz desarrollo;- POR CUANTO: es conveniente donar a la sociedad el terreno y las construcciones y mejoras en él levantadas, para que pueda llevar adelante los pro-



pósitos que se persiguen; y mantenerla en tal derecho mientras la Escuela funcione regular y satisfactoriamente bajo su dirección y administración;- POR TANTO: las partes aquí presentes han acordado y convenido lo que sigue:- Artículo 1.-Se hace donación a la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, de la porción de terreno perteneciente al Estado Dominicano, que se describe a continuación:- UNA EXTENSION de terreno, consistente en treinta hectáreas, cincuentinueve áreas y cuarentiun metros cuadrados, Distrito Catastral número 173, Número 1, Comun de Moca, Provincia Espaillat; que es la misma en que se encuentra ubicada la antigua Escuela de Agricultura del Gobierno Dominicano; conforme al Plano Catastral correspondiente; comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos del Municipio de Moca; por el Este, terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Samaná y Santiago, etc.; por el Sur, terrenos de Estela Mitchel y por el Oeste, Estela Mitchel y la Carretera Duarte; estando dividida la parcela en dos partes por la Carretera Duarte, que la cruza; incluyendo las entradas, salidas, servidumbres y aguadas.- Artículo 2.-Se hace donación igualmente a la mencionada Sociedad, de las mejoras, edificaciones y equipos que se encuentran en la citada parcela de terreno, pertenecientes al Estado Dominicano; consistentes:- a): en un edificio de dos plantas, para clases, de madera, techado de zinc;- b): una casa de una planta, de madera, techada de zinc, para usarse como comedor y cocina;- c): una casa de dos plantas, de madera, techada de zinc, para vivienda de empleados;- d): dos casas de una planta, de madera y techadas de zinc, para instalación de laboratorios;- e): dos casas de dos plantas, de maderas y techadas de zinc, para vivienda del profesorado;- f): algibe y tanque elevado, de hormigón armado;- g): tanque de palastro, que originalmente fué usado en sistema de abastecimiento de agua a presión;- h): un molino de viento,

para bombear agua del Arroyo Caimito;- i): el equipo que sea provisto por el Gobierno, de acuerdo con el convenio intervenido al efecto.- Artículo 3.-La donación del terreno y de las mejoras y equipo a que se refieren los dos artículos anteriores, se hace con el objeto de que la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York reorganice, opere y sostenga la Escuela Agropecuaria que allí ha existido, así como las obras educativas complementarias, de acuerdo con los proyectos que fueron aprobados por el señor Presidente de la República.- Artículo 4.-La Escuela Agropecuaria de Moca, en su funcionamiento, estará sometida en todo a las Leyes de la República Dominicana.- Artículo 5.-La Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, conservará el terreno y edificios y mejoras a que se refieren los artículos 1 y 2, mientras se cumplan los fines señalados en el artículo 3.- Artículo 6.-En el caso de que la Sociedad pierda sus derechos, por incumplimiento de los fines señalados en el artículo 3, el terreno y las mejoras, edificaciones y equipo hasta ahora levantados, pasarán nuevamente al dominio del Estado Dominicano, sin indemnización alguna.- En cuanto a los materiales, instrumentos, equipos y edificaciones que levante la Sociedad o adquiera con dinero que no se origine de fondos públicos, el Estado podrá adquirirlos, mediante el precio que se convenenga.- En caso de no hacerlo así, las partes acordarán lo que juzguen procedente.- Artículo 7.- El Estado Dominicano se compromete a gastar hasta la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, (\$8.800.00), de los fondos nacionales, en la habilitación de los edificios actuales de la Escuela, adquisición de equipo y otras atenciones necesarias, según ha sido acordado entre las partes.- El presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el artículo 931 del Código Civil y 49, inciso 10, de la Constitución de la República, para su perfecta validéz.- El apoderado de la Sociedad donataria, declara de manera expresa, su aceptación de la presente donación, así como de todas las dondiciones que la rigen.- Hecho y otorgado en mi oficina, en la fecha arriba dicha; en presencia de los señores Julio E. Dujarric G. y Luis Arvelo; mayores de edad, ne-



gociantes, dominicanos, de este domicilio y residencia, a quienes conozco, de lo cual doy fé; testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones; los cuales, después de lectura dada y aprobada, firman junto con las partes, por ante mí y conmigo, Notario, que certifico y doy fé.-Ricardo Pittini, Arzobispo de Santo Domingo.-M.S.Gautier, Sec. de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.-J.E.Dujarric G.-Luis Arvelo.-L.E.Pou H., Notario!- - - - -

ES PRIMERA COPIA, fiel y conforme con su original, que reposa en mi protocolo de este año, al cual me remito; la que, a pedimento de parte legítima interesada y para los fines de la aprobación del Congreso Nacional, expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy, día VEINTITRES del mes de AGOSTO del año MIL NOVECIENTOS TREINTIOCHO. - - - - -



Luis E. Pou Henriquez
Notario

Luis E. Pou Henriquez.
Notario Público.
Cédula personal de identidad,
No. 3327, serie 1, Marzo 3, 1932-
Santo Domingo, Rep. Dominicana.

121

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Septiembre 28 de 1938.

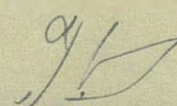
Excelentísimo Dr.
Jacinto B. Peynado
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su oficio # 16204 de fecha 29 de agosto de 1938, anexo al cual remitió Ud. para los fines constitucionales el proyecto de resolución aprobatoria del contrato celebrado en fecha veintitrés de agosto del año en curso, por el cual el Estado hace donación a la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, de los terrenos y edificios que ocupa actualmente la Escuela Agropecuaria de Moca y todas sus anexidades.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de resolución y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados.

Saluda a Ud. con toda consideración y respeto,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

81/55-08

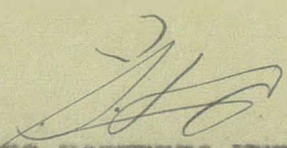
#120

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Septiembre 28 de 1938.Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad Trujillo, D.S.D.

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado, tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del contrato celebrado en fecha veintitrés de agosto del año en curso, por el cual el Estado hace donación a la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, de los terrenos y edificios que ocupa actualmente la Escuela Agropecuaria de Moca y todas sus anexidades.

Saluda a Ud. muy atentamente,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

Anexo: Mensaje # 16204 de fecha 29 de agosto de 1938; de la Presidencia.

FAM/.

201/5441



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 24 del artículo 53 de la Constitución del Estado;

VISTO el acto de donación otorgado por el Estado Dominicano en favor de la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, de los terrenos y edificios que ocupa actualmente la Escuela Agropecuaria de Moca,

RESUELVE:

ART. PRIMERO:- Queda aprobado el acto de donación otorgado por el Estado Dominicano en favor de la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, y el cual acto copiado a la letra dice así: "En la Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día veintitrés del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho; ante mí, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mi oficina abierta en la casa número veintisiete de la calle "General Luperón", (planta baja); han comparecido: de una parte, el Estado Dominicano, representado legítima y especialmente por el Señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, que lo es el Ingeniero don Manuel Salvador Gautier, mayor de edad, casado, dominicano de este domicilio y residencia, a quien conozco, de lo cual doy fé; provisto de su cédula personal de identidad, que es la número 1917, serie 1, expedida en esta localidad el día veintiseis del mes de febrero del año mil novecientos treintidos;- y de otra parte, la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, debidamente autorizada a establecerse y fijar domicilio en esta República, de acuerdo con las leyes dominicanas, representada por Su Señoría Ilustrísima y Reverendísima,

CONGRESO NACIONAL

Donación otorgada por el Estado Dominicano en favor de la
TOPICO: Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana, P. A. G. No. 2,
na del Estado de New York.

Monseñor don Ricardo Pittini, Arzobispo de Santo Domingo, Primado de Indias, mayor de edad, soltero, natural de Italia, de este domicilio y residencia, a quien también conozco, portador de la cédula personal de identidad número 29244, serie 1, expedida en esta ciudad, el día once del mes de Febrero del año mil novecientos treinticinco.- El Señor Secretario de Estado Gautier actúa en virtud de mandato que le ha sido conferido por el Honorable Señor Presidente de la República, mediante el oficio número 14526, del doce de Agosto del año en curso, del Señor Secretario de Estado de la Presidencia, y el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo, Monseñor don Ricardo Pittini, en virtud de resolución tomada por la Junta del cuerpo de Directores de la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, de fecha veintiseis de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro; y poder notarial conferídole en fecha seis de Marzo del mismo año antes dicho, por ante el Notario Público de Nueva York, Estados Unidos de América, señor Luigi de Maio, por el Reverendo Ambrose Rossi, Presidente de la citada sociedad, en ejecución de la resolución antes dicha; poder que el Notario actuante tiene a la vista, debidamente legalizado por el Consulado General de la República Dominicana en la mencionada ciudad de Nueva York, bajo el número 24, el veintisiete de Marzo del año mil novecientos treinticuatro.- Encontrándose los mandatos en debida forma, los comparecientes declaran sucesiva, separada y corroborativamente, ante mí y los testigos que se dirán al final, lo que sigue:- POR CUANTO: entre el Poder Ejecutivo de la República Dominicana y la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, Estados Unidos de América, -la cual ha sido autorizada a establecerse en esta República, conforme a la Ley, ha intervenido un acuerdo, mediante el cual la dicha sociedad tomará a su cargo la Escuela Agropecuaria que el Estado Dominicano posee en la comuna de Moca, Provincia Espaillet;-

CONGRESO NACIONAL

PAG. No. 2

OFICIO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^a LEGISLATURA
Quinto 1938

RESERVADA AL N.º

en el folio

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en una o varias de las

formas siguientes:

Individual de un solo



[Handwritten signature]

MADE IN U.S.A.

CONGRESO NACIONAL

Donación otorgada por el Estado Dominicano en favor de la Soc.
TOPICO: Misionera de la Congregación Salesiana del Es- tado de New York. PAG. No. 3.

POR CUANTO: el Estado Dominicano es propietario del terreno en que se encuentra ubicada dicha Escuela Agropecuaria; así como de todos los edificios, mejoras y equipo existentes en el mismo;- POR CUANTO: la mencionada sociedad se ha comprometido a reorganizar la Escuela, lo mismo que a operarla de acuerdo con los avanzados métodos que ella tiene en práctica en otros países, proveyendo todo el personal técnico necesario y su sostenimiento; y además, a introducir en la indicada Escuela cuantas mejoras fueren menester para su más eficaz desarrollo;- POR CUANTO: es conveniente donar a la sociedad el terreno y las construcciones y mejoras en él levantadas, para que pueda llevar adelante los propósitos que se persiguen; y mantenerla en tal derecho mientras la Escuela funcione regular y satisfactoriamente bajo su dirección y administración;-POR TANTO: las partes aquí presentes han acordado y convenido lo que sigue:- Artículo 1.-Se hace donación a la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, de la porción de terreno perteneciente al Estado Dominicano, que se describe a continuación:- UNA EXTENSION DE TERRENO, consistientes en treinta hectáreas, cincuentinueve áreas y cuarentián metros cuadrados, Distrito Catastral número 173, Número 1, comña de Moca, Provincia Espaillat; que es la misma en que se encuentra ubicada la antigua Escuela de Agricultura del Gobierno Dominicano; conforme al Plano Catastral correspondiente; comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos del Municipio de Moca; por el Este, terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Samaná y Santiago, etc.; por el Sur, terrenos de Estela Mitchel y por el Oeste, Estela Mitchel y la carretera Duarte; estando dividida la parcela en dos partes por la carretera Duarte, que la cruza; incluyendo las entradas, salidas, servidumbres y aguadas.- Artículo 2.- Se hace donación igualmente a la mencionada Sociedad, de las mejoras, edificaciones y equipos que se encuentran en la citada parcela de terreno, pertenecientes al Estado Dominicano; consistentes:-a): en un edificio de dos plantas,

CONGRESO NACIONAL



... LEGISLATURA ... de 1938
 REGISTRADA AL No. 17
 en el tomo ... del libro ...
 No. ... de asuntos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos rotundos por el Senado
 Y consta de cinco
 Hojas escritas en máquina a razón de dos
 ejemplares interlineares.
 Ciudad Trujillo, 28 de Septiembre de 1938
 Jefe del Departamento de ...

CONGRESO NACIONAL

Donación otorgada por el Estado Dominicano en favor de la Soc.
Misionera de la Congregación Salesiana del Pa.G. No. 4,
tado de New York.

TOPICO:

para clases, de madera, techado de zinc;-b): una casa de una planta, de madera, techada de zinc, para usarse como comedor y cocina;-c): una casa de dos plantas, de madera, techada de zinc, para vivienda de empleados;-d): dos casas de una planta, de madera y techadas de zinc, para instalación de laboratorios;-e): dos casas de dos plantas, de maderas y techadas de zinc, para vivienda del profesorado;-f): aljibe y tanque elevado de hormigón armado;-g): tanque de palastro, que originalmente fué usado en sistema de abastecimiento de agua a presión;-h): un molino de viento, para bombear agua del Arroyo Calmito;-i): el equipo que sea provisto por el Gobierno, de acuerdo con el convenio intervenido al efecto.-Artículo 3.-La donación del terreno y de las mejoras y equipo a que se refieren los dos artículos anteriores, se hace con el objeto de que la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York reorganice, opere y sostenga la Escuela Agropecuaria que allí ha existido, así como las obras educativas complementarias, de acuerdo con los proyectos que fueron aprobados por el Señor Presidente de la República.-Artículo 4.-La Escuela Agropecuaria de Moca, en su funcionamiento, estará sometida en todo a las Leyes de la República Dominicana.-Artículo 5.-La Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, conservará el terreno y edificios y mejoras a que se refieren los artículos 1 y 2, mientras se cumplan los fines señalados en el artículo 3.-Artículo 6.-En el caso de que la Sociedad pierda sus derechos por incumplimiento de los fines señalados en el artículo 3, el terreno y las mejoras, edificaciones y equipo hasta ahora levantados, pasarán nuevamente al dominio del Estado Dominicano, sin indemnización alguna.-En cuanto a los materiales, instrumentos, equipos y edificaciones que levante la Sociedad o adquiriera con dinero que no se origine de fondos públicos, el Estado podrá adquirirlos, mediante el precio

1^a LEGISLATURA *Quinta de 1938*

REGISTRADA AL N^o

en el folio del libro letra.....

No de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de *Sept. 1938*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Donación otorgada por el Estado Dominicano en favor de la Soc. Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York. **PAG. No. 5.**

que se convenga.-En caso de no hacerlo así, las partes acordarán lo que juzguen procedente.-Artículo 7.-El Estado Dominicano se compromete a gastar hasta la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, (\$8,800.00), de los fondos nacionales, en la habilitación de los edificios actuales de la Escuela, adquisición de equipo y otras atenciones necesarias, según ha sido acordado entre las partes.-El presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el artículo 931 del Código Civil y 49, inciso 10, de la Constitución de la República, para su perfecta validez. El apoderado de la Sociedad donataria, declara de manera expresa, se aceptación de la presente donación, así como de todas las condiciones que la rigen.-Hecho y otorgado en mi oficina, en la fecha arriba dicha; en presencia de los señores Julio E. Dujarric G. y Luis Arvelo; mayores de edad, negociantes, dominicanos, de este domicilio y residencia, a quienes conozco, de lo cual doy fé; testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones; los cuales, después de lectura dada y aprobada, firman junto con las partes, por ante mí y conmigo, Notario que certifico y doy fé.- Ricardo Pittini, Arzobispo de Santo Domingo.-M. S. Gautier, Sec. de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.-J. E. Dujarric G.- Luis Arvelo.- L. E. Pou H., Notario"

ARTICULO SEGUNDO:- Esta aprobación está subordinada a la condición de que la sociedad donataria no pueda enajenar, hipotecar, ni dar en anticresis, prenda o arrendamiento las cosas donadas, ni distraerlas del objeto a que están irrevocablemente destinadas en interés del donador.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95o. de la Independencia y 75o. de la Restauración.

FAM/.

SECRETARIOS

PRESIDENTE

Handwritten signatures of the Secretaries and the President, including a large signature of the President and two signatures of the Secretaries.

1^a LEGISLATURA *Pide* 1938

REGISTRADA AL No.

en el tomo del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D.R., 1938

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

0074

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Octubre 4 de 1938.Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 120, fechado en 28 de Septiembre próximo pasado, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de Resolución aprobatoria del contrato celebrado en fecha veintitrés de agosto del año en curso, por el cual el Estado hace donación a la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de New York, de los terrenos y edificios que ocupa actualmente la Escuela Agropecuaria de Moca y todas sus anexidades; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de Resolución ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/5442